

GUÍA ORIENTATIVA SOBRE EL CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITOR REQUERIDO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016¹

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE CUENTAS CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA

Conforme al Apdo. 26.f).2º de los cuadros resumen (Op. 16.1.2. y 16.1.3.)



APARTADOS A INCLUIR EN EL INFORME DE AUDITOR
1. Objeto de la revisión
Identificación del órgano concedente de la subvención
Identificación del auditor o empresa auditoria, NIF, domicilio social y n.º inscripción ROAC
Datos del beneficiario, NIF y dirección a efectos de notificación
<u>Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada:</u>
- Bases de la convocatoria
- Resolución de concesión y resoluciones posteriores que la modifican
- Importe de la subvención y descripción de la actividad/acción subvencionada
- Fecha de inicio y fecha de finalización actividad subvencionada
- Fondo Europeo y porcentaje de cofinanciación
- Identificación del Expediente Administrativo
- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión (anexo al informe), informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
2. Naturaleza y alcance de la revisión.
<i>Informe del auditor de la Cuenta justificativa, alcance: (BBRR-CR 26 f 2º)</i>
a) Identificación de la inversión y/o gasto como perteneciente al proyecto objeto de financiación e incluida como concepto subvencionable. En caso del IVA pronunciamiento sobre su elegibilidad, en su caso.
b) Verificación de la fecha e importe de la inversión y/o gasto de acuerdo a las facturas.
c) Verificación de que en la documentación acreditativa del pago se ha considerado el precio de adquisición, y que no figuran cargados ni impuestos ni gastos bancarios de cualquier tipo, en el caso particular de adquisiciones en moneda extranjera, el importe del cambio aplicado en la fecha de pago.
d) Comprobación del pago de la factura con documentos bancarios y sus correspondientes extractos.
e) Verificación del sistema de contabilidad (sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER).
f) Comprobación de la adecuada clasificación de las inversiones, de acuerdo con los epígrafes que se contengan en la memorias técnica y en la resolución de concesión.
g) Verificación de cualquier ayuda solicitada o concedida por otros organismos públicos para el proyecto objeto de incentiación y análisis de su compatibilidad.
h) Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
i) Verificación de las ofertas de los diferentes proveedores aportada y de una memoria que justifique razonadamente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído dicha elección en la propuesta económica más ventajosa.
Procedimiento de carácter general
a) Comprobación de las obligaciones impuestas al beneficiario:
Análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y resolución de concesión.
Análisis de cuanta documentación establezca obligaciones al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.
b) Solicitud de la cuenta justificativa
Procedimientos de carácter específicos relativos a la cuenta justificativa, que contiene:
Una revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto y coherente con los documentos de la justificación económica. Condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
Memoria económica abreviada , que debe de contener los siguientes dos apartados:
a) Cumplimentado Anexo VI "Relación clasificada de los gastos e inversiones", indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago

¹ ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.1., 16.1.2. y 16.1.3.).



APARTADOS A INCLUIR EN EL INFORME DE AUDITOR
Si existe desviación respecto al presupuesto aprobado se ha cumplimentado el anexo de la solicitud de pago "Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y realizados".
b) Se detallan otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación de su importe y procedencia.
REVISIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIÓN, debe incluir:
- Información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de proyecto
- Informe sobre la situación final del proyecto
El informe de auditoría debe recoger un análisis del contenido de la memoria y la concordancia con los documentos de la justificación económica y comprobación de la realización de las actividades.
REVISIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, debe incluir:
Relación clasificada de los gastos e inversiones en la memoria justificativa de la subvención
Mención a que se han comprobado los documentos originales acreditativos de los gastos justificados
La entidad beneficiaria ha declarado otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
Análisis del auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
Mención expresa a que la verificación comprende el 100% de facturas y pagos
Se refleja que la relación de los gastos e inversiones cumple los requisitos para tener consideración de subvencionables (art 31 LGS)
Se incluye que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores y memoria justificativa cuando la elección no ha recaído en la propuesta económica mas ventajosa.
Cuando resulte de aplicación la normativa de contratación se hace mención al cumplimiento de lo dispuesto en la misma.
Elegibilidad de los gastos y pagos y se dictamina si se ajustan o no a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
Los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
Cuando haya subcontratación, declaración del beneficiario con indicación de los subcontratistas e informes facturados.
Evidencia de la verificación de la declaración de la subcontratación.
Existencia de un sistema de contabilidad separada.
Mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA.
Los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente, respecto de la distribución de los mismos.
En caso de ejecución por miembros asociados o vinculados (Art. 11.2 de L.G.S). Información económica de la Memoria con el detalle de los gastos e inversiones en los que han incurrido cada miembro asociado para llevar a cabo la actividad subvencionada y verificación del Art. 30.6 de L.G.S.
Carta de manifestaciones de la entidad beneficiaria firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
Se han respetado los límites del cuadro resumen relativos a gastos de dietas y desplazamientos del personal (20% de los costes subvencionables)
No se ha rebasado el límite máximo legalmente establecido de pagos en metálico, ni se han fraccionado pagos para eludir el mencionado límite.
No se han incluido costes indirectos.
El Beneficiario, en su caso ha solicitado la modificación de la Resolución de concesión, conforme a los supuestos del cuadro resumen y tiene Resolución de modificación.
Se respeta la moderación de los costes aprobados en la Resolución de Concesión o de Modificación.
Las facturas corresponden a gastos subvencionables realizados desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta 24 meses posteriores a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
Se cumplen requisitos. Por tanto, no procede el Reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden 5 de octubre de 2015 BBRR Tipo. (C.R. BB.RR. Art. 27).
3. Resultado de la revisión realizada
Indicación que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
Coherentes y conformes las conclusiones del auditor respecto de las menciones de hechos y circunstancias e incumplimiento de normas en caso de no elegibilidad de gastos
4. Fecha y firma del auditor de cuentas
Firmado por quien o quienes lo hubieran realizado con indicación del lugar y fecha de la emisión.

